



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2025/5202
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	CONCEJALIA DE FESTEJOS. SOLICITUD SUBVENCION 2025 CABILDO COFRADIAS

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10 de marzo de 2025, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

41. EXPEDIENTE 2025/5202:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS PASIONARIAS DE MOLINA DE SEGURA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA SANTA DE 2025. APROBACIÓN.

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2025/5202 de la Concejalía de Festejos que, copiada literalmente, dice:

“Juan de Dios García López, Concejal Delegado de Fiestas Locales del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

El Ayuntamiento de Molina de Segura a través de la Concejalía de Fiestas Locales, viene desarrollando actividades de fomento y apoyo de asociaciones de ámbito festivo-cultural en nuestro municipio, siendo el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura una de ellas. Estas acciones incluyen medidas de colaboración de tipo económico para que estas asociaciones puedan promocionar sus actividades.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de acuerdos de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

En apoyo a esta política municipal, se hace necesario la iniciación de los trámites oportunos para realizar la aportación a las cofradías (a través del Cabildo Superior de Cofradías),



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322041062634125
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

prevista dentro de los presupuestos de la Concejalía de Fiestas Locales, en la partida 43 3342 485 0001 "Aportación al Cabildo Superior de Cofradías" del Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de 2025.

Por lo expuesto y conteniendo el expediente los informes jurídico, técnico y de la Intervención Municipal, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el gasto, reconocer la obligación y, suscrito el convenio, realizar el pago de la subvención por importe de 100.000 euros, con cargo a la partida 43 3342 485 0001 "Aportación al Cabildo Superior de Cofradías". del Presupuesto General de Gastos de 2025.

SEGUNDO: Aprobar el "CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS PASIONARIAS DE MOLINA DE SEGURA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA SANTA DE 2025", que es del siguiente tenor literal:

"Molina de Segura, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Don Jose Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado para la firma de este convenio, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

De otra parte, Doña Ascensión López Puche, con DNI: [REDACTED] en calidad de Presidenta del Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura, con CIF: R3001078I, nombrada por la Asamblea General de ese Cabildo en sesión celebrada el 28 de junio de 2024.

Ambas partes en la representación que ostentan y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Molina de Segura puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encontrándose entre sus competencias propias la promoción de la cultura, según el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Ayuntamientos son competentes para la promoción de la cultura en el municipio, debiendo entenderse incluidas todo tipo de manifestaciones culturales desarrolladas en su ámbito territorial, incluidos los festejos populares propios de la localidad.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322041062634125
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 han sido aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el 28 de enero de 2025, como anexos del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, publicado su resumen por capítulos en el BORM n.º 27, de 3 de febrero del corriente.

La subvención por la que se regula el presente convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, dentro de la línea de subvención de Tradiciones Populares y Festejos, que tiene por objetivo incentivar la realización de actividades tradicionales y de ocio para la ciudadanía. Esta subvención contribuye a orientar el ocio de la población, fomentando el desarrollo de actividades lúdicas, musicales y tradicionales con el claro fin de lograr el mantenimiento y difusión de nuestro legado cultural.

II. Que el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura es una Federación de Asociaciones Públicas de Fieles, dotado de personalidad jurídica eclesiástica pública y civil, y consiguiente capacidad de obrar, que está compuesto en la actualidad por las siguientes Cofradías (asociaciones) miembros, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional de sus Estatutos:

- Cofradía del Santísimo Cristo de las Penas
- Cofradía del Santo Entierro
- Ilustre, Venerable y Antiquísima Archicofradía de María Santísima del Rosario y de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo
- Cofradía de la Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén.

Corresponde al Cabildo Superior la gestión de los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin, distribuyendo a las Asociaciones miembros las cantidades respectivas conforme a los criterios que se establezcan, mediante el baremo fijado en los Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.f) y 19.l) de los mencionados Estatutos.

III. Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la promoción de actividades de Semana Santa con el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura durante el año 2025, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, puesto que son actividades de interés general para el municipio y con la finalidad de dar continuidad a esta tradición.

De conformidad con lo expuesto, se otorga el presente convenio en atención a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la formalización de la concesión por el Ayuntamiento de Molina de Segura de una subvención nominativa al Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura, para la promoción de las actividades de Semana Santa de 2025, y para la consecución de las actividades definidas en el Proyecto de actividades presentado por el Cabildo, que se anexa.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322041062634125
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para la mencionada promoción de las actividades de Semana Santa 2025 con el Cabildo Superior de Cofradías cuantificada en CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2025, partida de gastos 43/3342/4850001 "Aportación al Cabildo Superior de Cofradías", que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente a la beneficiaria, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El abono de esta subvención se realizará en un pago único de la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la propia entidad interesada, a partir de la fecha de la firma del presente convenio por ambas partes.

TERCERA: Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario ha aportado la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.*
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar.*
- c) DNI del representante legal.*
- d) CIF de la entidad beneficiaria.*
- e) Estatutos de la Entidad.*
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones o registro de asociaciones de la CARM.*
- g) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.*
- h) Modelo de autorización del interesado para que la Administración Local pueda acceder a recabar datos ante la AEAT de estar el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias o certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.*
- i) Modelo de autorización del interesado para que la Administración Local pueda acceder a recabar datos ante la TGSS de estar al corriente el interesado en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- j) Declaración jurada del representante de la Entidad beneficiaria de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.*

CUARTA: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento Molina de Segura, a fin de que se puede llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322041062634125
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

QUINTA: El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior.

SEXTA: La Asociación beneficiaria queda obligada con carácter general al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto a:

a) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención, y que vienen detalladas en el Proyecto presentado por la beneficiaria, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento; debiendo para ello proceder a su notificación y justificación previa.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por el Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución de los programas, la Asociación deberá notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente. Igualmente se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

f) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y en el resto de normativa que le es de aplicación.

g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, según la legislación vigente, cuando concurra causa legal para ello.

h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

SÉPTIMA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322041062634125
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

En concreto se consideran gastos subvencionables, de conformidad con el proyecto presentado por el Cabildo Superior, los siguientes gastos corrientes de funcionamiento, sin perjuicio de que no se trata de una listado cerrado: arreglos florales, contratación de bandas de música y tambores, cartelería, edición de revista, tulipas, varas, gastos de protocolo, tales como placas y pin, gastos generados para el concurso de dibujo, contratación de seguros, sastrería, velas, pirotécnia, gastos de mantenimiento de tronos y reparaciones, en general; material para tambores, sillas para asistentes a procesiones, material de oficina, suministros corrientes (luz, agua..), gastos de asesoría laboral, contable o fiscal, entre otros.

No se aceptarán gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo, ni gastos de dietas o restauración.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público de 2017 para el contrato menor (es decir, un valor no superior a 15.000€ para el caso de suministros y servicios); el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien se trate de una prestación de carácter artístico. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En cuanto al importe de los diferentes gastos realizados, se tendrá en cuenta que el Cabildo Superior es la entidad beneficiaria de la subvención, a quien corresponde la gestión de los recursos económicos que conlleva la misma, asumiendo los compromisos de gasto de las cuatro Cofradías miembros de este Cabildo, con respeto a la propia identidad y simbolismos de cada una de las Cofradías que la componen y en concordancia con el proyecto presentado para la concesión de esta subvención.

OCTAVA: La beneficiaria está obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2026. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para ello habrá de presentar:

a) Una Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:

1) Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322041062634125
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 6 de 8



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2) Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

3) Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

b) Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

1) Relación de los gastos e inversiones en la actividad, con identificación del acreedor y del documento.

2) Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura, con identificación del CIF del emisor, CIF del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA.

La justificación de los pagos de los importes iguales o superiores a trescientos euros (300,00€) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

NOVENA: El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de la actividad/ programa base de la concesión de la subvención, para lo cual designará un funcionario que, además, dirimirá dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente.

DÉCIMA: El presente convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma del mismo por todas las partes. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posterior finalización de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan.

Asimismo, el convenio podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322041062634125
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

UNDÉCIMA: En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de la misma, lo firman y rubrican electrónicamente.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del Convenio.

Molina de Segura a fecha de la firma digital"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Negociado de Intervención sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322041062634125
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 8 de 8